

En la Villa de Salamanca en Diez dias de Mes  
de Agosto de mill setezientos y seis años los señores D.  
Juan de Alcazar Cutino y D. Juan Tenue Alcazaron  
duanos Juan Munuera y Joseph Casta y Juan de  
Morales y en la mayor parte del Consejo Justicial  
Recomendado de ella Dixerón que por quanto sea  
recomendado que la Conchada de trigo en este presente  
año arido muy contra que conuenes del Caudal  
del Pósito de esta Villa para su mayor sean  
Comprado diferentes Cantidades de trigo a precio  
de Compravencio de la fuerza atendiendo a la  
Ciudad y Beneficio de dicho Caudal mayor  
daxon se compre a dicho precio de Compravencio  
sea sea a más que en adelante se empleare del  
Caudal de dicho Pósito como tambien el que  
se pagare a dicho Pósito por los dueños que  
estuvieren demandando Cantidades de trigo que era  
que corre en este presente año acordaron firmaron  
los que saquen

D. J. de Alcazar D. Juan Tenue

Joseph Casta

